

PODER LEGISLATIVO

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO

Oficio N0LXIV/HCEG/MIMS/113/2026.
Asunto: Se remite Dictamen.

Chilpancingo de los Bravos a 10 de marzo 2026

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H.CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 174 fracción I, II y IX, artículos 248, 254, 256 y 258 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remito a usted el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERDSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 494 DE FOMENTO Y DEDARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.**

Asimismo solicito respetuosamente se me otorgue el uso de la palabra para exponer los alcances del presente dictamen, y que el mismo sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión.

Adjunto en Acta de Sesión, Lista de Asistencia, Convocatorias y Orden del Día.

Sin otro particular por el momento, agradezco sus atenciones y le envío un cordial saludo.



PODER LEGISLATIVO
DIP. MARÍA IRENE
MONTIEL SERVÍN

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO
DIP. María Irene Montiel Servín
Presidenta de la Comisión de Turismo

ATENTAMENTE

C.p.c. para archivo

REBOLE SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

ÁREA: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

OFICIO NO. LXIV/2DO/SSP/DPL/0473/2025.

ASUNTO: Se turna Iniciativa de Decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 12 de noviembre de 2025.

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO.
P R E S E N T E.

En sesión de esta fecha, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 120 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, en Materia de Prevención de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes en los Servicios Turísticos. Suscrita por la Diputada Erika Isabel Guillén Román.

Asunto que se acordó turnar a la Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Turismo, esta última que Usted preside, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. Asimismo, se hace mención que quien coordinará los trabajos será la Comisión de Turismo. Por lo anterior, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, le remito la Iniciativa de Decreto en mención en 5 (cinco) tantos en copia para los integrantes de su Comisión, para los alcances anteriormente señalados.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ ENRIQUE SOLIS RÍOS,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C.c.p.Minutario.- Para su seguimiento.
ACI/MELG/yes.



PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO 13 NOV 2025

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
RECIBÍO: Giovanni HORA: 14.50



PODER LEGISLATIVO

Oficio Número: HCEG/LXIV/2PER/EIGR/PRD/024/2025

Asunto: Se presenta Iniciativa con proyecto de decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 06 de noviembre de 2025

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

E
12-41
P.M.
06-11-25

La que suscribe, Diputada Erika Isabel Guillén Román, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática PRD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 231 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, solicitando el uso de la palabra.

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. ERIKA ISABEL
GUILLÉN ROMÁN
DIPUTADA DEL
PRD

LXIV
LEGISLATURA
GUERRERO

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO 06 NOV 2025

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBO: Saulo HORA: 11:45 Hrs

L-001669



PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE
LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Erika Isabel Guillén Román**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática PRD**, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, 23 fracción I, 229, 231 y demás relativos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo** número 231 en vigor, someto a la consideración de esta **Soberanía Popular** la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS TURÍSTICOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Guerrero es, desde hace décadas, uno de los destinos turísticos más representativos de México. Sus destinos han hecho del turismo un motor esencial para la economía estatal. Según datos de la Secretaría de Turismo de Guerrero (2024), la entidad registró una ocupación hotelera promedio del 64 %, impulsada por eventos turísticos, deportivos y culturales de relevancia nacional e internacional.

Sin embargo, el desarrollo turístico no puede desvincularse de la responsabilidad social que conlleva. Los espacios turísticos, por su naturaleza, concentran una intensa movilidad de personas, flujos económicos y dinámicas sociales complejas que, en algunos casos, se convierten en contextos de vulnerabilidad para niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el turismo mal regulado puede generar condiciones que facilitan la explotación sexual infantil, la trata de personas y el trabajo infantil, especialmente en regiones costeras con alta actividad económica vinculada a servicios turísticos.

En Guerrero, **más de 1.2 millones de personas** tienen entre **0 y 17 años**, lo que representa cerca del **35 % de la población estatal** (Red por los Derechos de la Infancia en México, *Ficha técnica de infancia y adolescencia en Guerrero*, enero 2024). Este dato resalta la magnitud del grupo que debe ser protegido mediante políticas públicas y marcos legales eficaces.

El informe “**Turismo por la Niñez**” elaborado por World Vision México (2023) en colaboración con la Secretaría de Turismo Federal y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), reveló que:

- El **41 %** de niñas, niños y adolescentes mexicanos considera que su localidad es “muy visitada por turistas”.
- El **40 %** percibe que pueden ser obligados a mantener relaciones sexuales con personas adultas.

- El 45.1 % identificó al transporte público y las carreteras como los espacios más inseguros.

(World Vision México, Informe Turismo x la Niñez, 2023.)

A su vez, Save the Children México y la Red Nacional de Refugios (2022) han señalado a Guerrero como uno de los estados donde se ha detectado la presencia de **redes de explotación sexual infantil vinculadas a actividades turísticas**, especialmente en los municipios costeros de Acapulco, Zihuatanejo y Taxco. *(Save the Children México, "Diagnóstico sobre explotación sexual comercial infantil", 2022.)*

A pesar de este panorama, la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, no contempla actualmente la obligación expresa de los prestadores de servicios turísticos de implementar protocolos de detección y prevención de delitos contra niñas, niños y adolescentes.

Por ello, se propone elevarla a rango obligatorio dentro del artículo 120, donde se enlistan las obligaciones de los prestadores turísticos.

Incorporar esta medida permitirá fortalecer el principio del interés superior de la infancia, reconocido en el artículo 4º constitucional, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, responde a los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos y turismo responsable, contenidos en el Código Ético Mundial para el Turismo (Organización Mundial del Turismo, 1999).

Por tanto, esta iniciativa se sustenta en una visión preventiva y protectora del turismo, en la que la prosperidad económica no esté desvinculada de la dignidad y seguridad humana. Guerrero puede y debe ser un referente de turismo con enfoque de derechos humanos, garantizando que cada visitante y residente, especialmente los menores de edad, cuenten con entornos seguros, libres de violencia y explotación.

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS TURÍSTICOS**, desglosándose de la siguiente manera para un mayor entendimiento:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 120. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: I a XX. ... <i>(vigentes sin modificación)</i> XXI. Difundir de manera ética, profesional y responsable información sobre los bienes y servicios turísticos que oferta, cualquiera que sea el medio de comunicación que utilice para promocionarse, y XXII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.	Artículo 120. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: I a XX. ... <i>(se conservan sin cambio)</i> XXI. Difundir de manera ética, profesional y responsable información sobre los bienes y servicios turísticos que oferta, cualquiera que sea el medio de comunicación que utilice para promocionarse; XXII. Desarrollar, implementar y mantener actualizado un <i>Protocolo de Prevención y Detección de Delitos contra la Integridad de Niñas, Niños y Adolescentes</i> en los servicios turísticos que ofrezca, que contemple al menos los siguientes elementos: a) Identificar los riesgos específicos vinculados con la explotación sexual, la trata, el trabajo infantil, la violencia o la negligencia en los entornos turísticos, poniendo especial atención en situaciones que puedan evidenciar vulneración a la integridad de niñas, niños y adolescentes. Estos riesgos incluyen, entre otros, conductas

Sin correlativo

*Se recorre la fracción XXII a la
XXV.*

de control o coerción por parte de adultos; solicitudes inusuales de hospedaje o transporte que involucren menores; la utilización de servicios turísticos para fines ilícitos; y cualquier otra situación que denote abuso, manipulación o vulnerabilidad hacia la infancia en espacios turísticos.

- a) Mecanismos de denuncia interna y externa, incluyendo canal de contacto directo con las autoridades competentes en materia de protección de la infancia y adolescencia.
- b) Capacitación obligatoria al personal de los prestadores de servicios turísticos en derechos de niñas, niños y adolescentes, indicadores de riesgo, actuación y derivación hacia autoridades especializadas.
- c) Mecanismo de información visible al público sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, y los canales de denuncia o protección disponibles.
- d) Supervisión, evaluación y reporte anual al órgano competente estatal en materia de turismo y, en su caso, al sistema de protección de la infancia del Estado de Guerrero.

XXIII. Garantizar que la prestación de servicios turísticos se realice conforme al interés superior de la niñez, promoviendo entornos seguros, libres de violencia, acceso inclusivo y sin discriminación.

XXIV. Coordinarse con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, las Procuradurías Regionales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las dependencias de turismo y las autoridades municipales, para establecer mecanismos permanentes de supervisión, evaluación y denuncia, que garanticen el cumplimiento de los

PODER LEGISLATIVO

DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN
DIPUTADA DEL PRD

	protocolos de prevención y atención de delitos contra menores en la actividad turística, en colaboración con los sistemas de protección integral y la sociedad civil organizada. XXV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, con sustento en la exposición de motivos, someto a consideración de esta soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO __, POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XXVI AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones **XXIII, XXIV y XXV** al artículo **120** de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 120. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I a XX. ... *(se conservan sin cambio)*



XXI. Difundir de manera ética, profesional y responsable información sobre los bienes y servicios turísticos que oferta, cualquiera que sea el medio de comunicación que utilice para promocionarse;

XXII. Desarrollar, implementar y mantener actualizado un *Protocolo de Prevención y Detección de Delitos contra la Integridad de Niñas, Niños y Adolescentes* en los servicios turísticos que ofrezca, que contemple al menos los siguientes elementos:

- b) Identificar los riesgos específicos vinculados con la explotación sexual, la trata, el trabajo infantil, la violencia o la negligencia en los entornos turísticos, poniendo especial atención en situaciones que puedan evidenciar vulneración a la integridad de niñas, niños y adolescentes.

Estos riesgos incluyen, entre otros, conductas de control o coerción por parte de adultos; solicitudes inusuales de hospedaje o transporte que involucren menores; la utilización de servicios turísticos para fines ilícitos; y cualquier otra situación que denote abuso, manipulación o vulnerabilidad hacia la infancia en espacios turísticos.

- c) Mecanismos de denuncia interna y externa, incluyendo canal de contacto directo con las autoridades competentes en materia de protección de la infancia y adolescencia.
- d) Capacitación obligatoria al personal de los prestadores de servicios turísticos en derechos de niñas, niños y adolescentes, indicadores de riesgo, actuación y derivación hacia autoridades especializadas.
- e) Mecanismo de información visible al público sobre derechos de niñas, niños y adolescentes, y los canales de denuncia o protección disponibles.

- f) Supervisión, evaluación y reporte anual al órgano competente estatal en materia de turismo y, en su caso, al sistema de protección de la infancia del Estado de Guerrero.

XXIII. Garantizar que la prestación de servicios turísticos se realice conforme al interés superior de la niñez, promoviendo entornos seguros, libres de violencia, acceso inclusivo y sin discriminación.

XXIV. Coordinarse con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, las Procuradurías Regionales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las dependencias de turismo y las autoridades municipales, para establecer mecanismos permanentes de supervisión, evaluación y denuncia, que garanticen el cumplimiento de los protocolos de prevención y atención de delitos contra menores en la actividad turística, en colaboración con los sistemas de protección integral y la sociedad civil organizada.

XXV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y remítase copia al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 06 de noviembre de 2025



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO
DIP. ERIKA ISABEL
GUILLÉN ROMÁN
DIPUTADA DEL
PRD



FUENTES DE INFORMACIÓN

- Red por los Derechos de la Infancia en México (2024). Ficha técnica: Infancia y Adolescencia en Guerrero.
<https://blog.derechosinfancia.org.mx>
- World Vision México (2023). Turismo por la Niñez.
<https://www.worldvisionmexico.org.mx>
- Save the Children México (2022). Diagnóstico sobre explotación sexual comercial infantil en México.
- Secretaría de Turismo de Guerrero (2024). Reporte de ocupación hotelera.
- Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero.
<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-FOMENTO-Y-DESARROLLO-TURISTICO-494.pdf>
- Código Ético Mundial para el Turismo. Organización Mundial del Turismo (1999).

11:38

5G



(sin asunto)



mi 11:38 a.m.
para sspgrolxlv



Saludos

Atentamente
Lic. Erika I. Guillen Roman

Antes de imprimir este mensaje, por favor,
compruebe que es indispensable hacerlo. Una tonellada
de papel implica la tala de 15 árboles. El medio
ambiente es responsabilidad de TODOS.

INICIATIVA CON
PROYECTO DE...

PDF PDF

← Responder

→ Reenviar



PODER LEGISLATIVO

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO

Oficio No.: LXIV/HCEG/MIMS/079/2025

RECIBIDO
20 NOV 2025

ASUNTO: Se remite turno a esta Comisión de Turismo

Chilpancingo, Gro. a 18 de noviembre de 2025



RECIBIDO
20 NOV 2025

DIP. MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ
CC. DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE TURISMO
LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero
Presente.

DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO
RECIBÍO: Blanca HORA: 10:18

Por este medio me permito informar a Usted que el pasado 02 de septiembre de 2025 se recibió en esta Comisión de Turismo el oficio no. **LXIV/2DO/SSP/DPL/0010/2025** suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios Parlamentarios por medio del cual turna a esta Comisión la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 120, DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.** presentada por el Diputado Joaquín Badillo Escamilla.

Del mismo modo informo que en fecha 13 de noviembre de 2025, se recibió en esta Comisión de Turismo el oficio no. **LXIV/2DO/SSP/DPL/0473/2025** suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios Parlamentarios por medio del cual turna a esta Comisión así como a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (en comisiones Unidas) la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV, Y XXVI AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.** Presentada por Diputada Erika Isabel Guillén Román.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 174, 240, 241 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, adjunto al presente remito el referido turno e iniciativa para conocimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando atenta a sus consideraciones.



ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
20 NOV 2025

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO
de la LXIV Legislatura

RECIBIDO
20 NOV 2025

DIP. LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA
RECIBÍO: Leticia HORA: 10:14

DIP. GLAFIRA MERAZA PRUDENTE

RECIBÍO: Blanca HORA: 10:16

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx